

Criterios para la certificación de proyectos de investigación o desarrollo por la DI-FAVET 2025

1. El proyecto presentado a la DI-FAVET no debe ser parte de otro proyecto de investigación en curso.
2. El proyecto sometido a la consideración de DI-FAVET deberá tener un patrocinio consistente en un financiamiento total o parcial, pecuniario o no pecuniario, de terceras personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se entenderán como contraparte mientras que FAVET se entenderá como Unidad Ejecutora.
Lo anterior, independiente de si el proyecto fuese solicitado directamente o licitado bajo algún procedimiento competitivo. FAVET no incurrirá en gasto pecuniario alguno mientras no esté expresamente estipulado en un Convenio o Contrato.
3. Tal financiamiento deberá contemplar un gasto de administración variable para FAVET, cuyo monto será convenido entre FAVET y la contraparte patrocinante del proyecto.
4. El proyecto deberá acompañarse de una Carta Compromiso, Contrato o Convenio donde quede explicitado tanto el patrocinio como el interés en el desarrollo del proyecto y el detalle del aporte financiero por parte de la contraparte interesada.
5. En lo referente a la propiedad intelectual, los derechos morales de autor estarán asociados a las personas naturales que participan activamente en el proyecto, mientras que los derechos patrimoniales serán de propiedad de la Universidad de Chile a menos que se establezca previamente un Convenio específico para distribuir estos derechos. Esto es válido tanto para la divulgación pública de resultados como para el patentamiento u otra forma de protección industrial, o la comercialización de productos derivados de la ejecución del proyecto. Si existiera un secreto industrial que proteger en el ámbito del desarrollo del proyecto se deberá firmar un Convenio de Confidencialidad entre la Universidad de Chile y la Contraparte correspondiente, el que deberá acompañarse a la solicitud.
6. Los productos esperables de la ejecución del Proyecto consistirán típicamente en comunicaciones a congresos, publicación de artículos científicos en revistas de corriente principal, solicitud de patentes, informes técnicos, generación de instructivos de políticas públicas. Los proyectos que se hayan comprometido a generar productos académicos al momento de solicitar la certificación deberán informar del cumplimiento del compromiso en un plazo máximo de 24 meses de finalizado el proyecto. De no haberse cumplido con el compromiso, DI-FAVET revocará la certificación otorgada.
7. Por las razones expuestas, la DI-FAVET no exige un formato de solicitud único. Sin embargo, los proyectos deberán contemplar un investigador responsable de FAVET, un título que refleje lo medular del proyecto, duración del

proyecto, resumen, introducción, hipótesis explícita, material y métodos, especificación de gastos, plan de trabajo, resultados esperados y bibliografía pertinente actualizada. Los antecedentes deberán presentarse a la Secretaría de DI-FAVET antes del inicio del proyecto, para su respectiva consideración y resolución en base al mérito científico e innovador de la propuesta.

8. DI-FAVET solo certificará proyectos de investigación científica y tecnológica esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No certificará proyectos que consistan meramente en recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, puesta a punto de técnicas, impresión de libros, ensayos, traducciones, generación de material audiovisual, diagnósticos rutinarios o servicios y asesorías profesionales a terceros.



Prof. Dr. Andrónico Neira Carrillo
Director de Investigación y Desarrollo (DI-FAVET)
Facultad de Cs. Veterinarias y Pecuarias (FAVET)
Universidad de Chile